

Adicional N° 1 en plazo al contrato N° ADC-OC-006-2010

ADICIONAL N°1 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-006-2010

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATO:	ADC-OC-006-2010
CONTRATISTA:	Consorcio Santa María
OBJETO:	Construcción del sistema de tratamiento por desinfección, adecuación de tanques elevados existentes centro y principal, construcción de tanque elevado 500m ³ e instalación de tubería de llenado para la optimización del sistema de acueducto del Municipio de Buena Vista-Departamento de Córdoba.
VALOR:	\$1.353.105.257,80
PLAZO:	Seis (06) meses
PLAZO ADICIONAL N° 1:	Seis (06) meses

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien es **EL CONTRATANTE** y **AISAR SALIM FARAH BUELVAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.953.786 de Bogotá, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería – Córdoba, quien actúa como integrante y representante legal del **CONSORCIO SANTA MARIA**, inscrita bajo el N.I.T 900349808-8 integrada por AISAR SALIM FARAH BUELVAS (70%) y RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA (30%), hemos convenido celebrar la presente adición al plazo al contrato de obra ADC-OC-006-2010, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y Aisar Salim Farah Buelvas en calidad de representante legal del Consorcio Santa María, suscribieron el contrato de Obra ADC-OC-006-2010, en la fecha 19 de abril de 2010 el cual tiene como objeto: "Construcción del sistema de tratamiento por desinfección, adecuación de tanques elevados existentes centro y principal, construcción de tanque elevado 500m³ e instalación de tubería de llenado para la optimización del sistema de acueducto del Municipio de Buena Vista-Departamento de Córdoba."

Adicional N° 1 en plazo al contrato N° ADC-OC-006-2010

2. Que el plazo inicialmente pactado y señalado en la Cláusula Quinta fue de Seis Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, suscrita el día 11 de Mayo del 2010.

3. Que mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2010, el contratista de la obra presento a la Interventoría del contrato –ACUAVALLE SA ESP- para su análisis, solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras del contrato ADC-OC-006-2010, dicho oficio hace parte integral de este adicional.

4. Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventor de la obra del Contrato de la referencia presento al Contratante en oficio fechado 02 de Diciembre de 2010 justificación técnica de la adición en tiempo al contrato ADC-OC-006-2010, bajo los siguientes argumentos :

- Que para iniciar las actividades en campo fue necesario realizar una reubicación del tanque elevado de 500m³ para almacenamiento de agua potable, debido a que la comunidad que habita cerca a estos sectores se oponía a su ejecución en el lugar actual (para ese entonces), debido a que se aludía que este lote, se encontraba destinado para fines de recreación, deporte y no para construcción de estas estructuras. A esto se le agregó que este predio no es propiedad del Municipio de Buenavista (como estaba certificado inicialmente), si no de la Junta de Acción Comunal Municipal, lo cual evitó que se ejecutaran las actividades de manera inmediata.

- Que a sabiendas que fue necesario reubicar esta estructura, se requería realizar los estudios pertinentes de suelos, estructurales e hidráulicos, con el fin de verificar la estabilidad de la estructura y que el agua llegara por gravedad desde el tanque No. 1 localizado en el Barrio El Carmen.

- Que al tiempo sin ejecución, por lo anteriormente descrito, se le anexa que durante el desarrollo de las actividades se han presentado lluvias continuas, en un 46% de los días programados para la ejecución contractual.

- Basados en lo expuesto, la Interventoría considera que se necesita realizar una prorrogar al tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, para poder cumplir con el objetivo del mismo y entregar al Municipio de Buenavista una obra en óptimas condiciones.

5. Que con fundamento en lo expresado en la Justificación Técnica, la Interventoría, Acuavalle SA ESP, considera realizar la adición en plazo por un tiempo determinado en Seis (06) meses.

6. Que Aguas de Córdoba SA ESP, en razón a lo expuesto anteriormente por la Interventoría, y siendo motivos inimputables a las partes, los casos imprevistos que

Adicional N° 1 en plazo al contrato N° ADC-OC-006-2010

afectaron el cronograma de ejecución de la obra y siendo necesario culminar las mismas, aprueba la solicitud del contratista y la Justificación de la Interventoría con relación a la adición en tiempo.

7. Que en virtud de lo anterior esta adición en tiempo se regirá por las siguientes cláusulas,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar a la cláusula QUINTA del contrato de obra ADC-OC-006-2010, un plazo de ejecución de seis (06) meses, la cual quedara así:

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra es de DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. **PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación, AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la interventorita el valor del reintegro. **PARAGRAFO TERVERO:** El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. **PARAGRAFO CUARTO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Iniciación: La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA.- Garantía Única: En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **EL CONTRATISTA** se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor y plazo de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

ge

Adicional N° 1 en plazo al contrato N° ADC-OC-006-2010

CLAUSULA CUARTA: Perfeccionamiento y ejecución: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento.




CLAUSULA QUINTA: Hacen parte integrante la presente adición, i) la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato ADC-OC-006-2010 por parte del contratista a la Interventoría, ii) la Justificación Técnica para la adición presentada por la Interventoría Acuavalle a Aguas de Córdoba y iii) la reprogramación de las obras de conformidad al tiempo adicionado.

CLAUSULA SEXTA - Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 10 días de diciembre de 2010.


GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba S.A E.S.P


AISAR SALIM FARAH BUELVAS
Representante Legal Consorcio Santa María

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
Revisó  Técnica
Revisó  Jurídica
Revisó  Administrativa
Fecha 